

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO.

Banco de Chile

Santiago, octubre 17 de 1860.

(129). En vista de la precedente solicitud del Director Jeneral del Banco de Chile i atendiendo a que el art. 20 de la lei sobre Bancos de 23 de julio último se refiere clara i terminantemente a las obligaciones al portador, se declara con arreglo al mismo artículo que no deben aplicarse a los recibos ni a las cuentas co-

— 281 —

rrientes las disposiciones que el citado artículo contiene.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

Monrr.

Jovino Novoa.